



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 24

Martes 30 de Enero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1940, publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad
Anunciando las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión, en propiedad, por oposición libre.

(Continuación)

Lugo

Begonte (distrito 2.º).
Cospeito (distrito 2.º).
Corgo (distrito 1.º).
Guntín (distrito 2.º).
Monterroso (distrito 1.º).
Orol (distrito único).
Pol (distrito único).
Ribas del Sil (distrito único).
Triacastela (distrito único).

Madrid

Arganda del Rey.

Málaga

Alameda (distrito 1.º).
Alameda (distrito 2.º).
Almachar (distrito único).
Arenas (distrito único).
Arriate (distrito único).
Benalmádena (distrito único).
Guaro (distrito único).
Frigiliana (distrito único).
Monda (distrito único).
Periana (distrito único).
Salares y Sedella (distrito único).
Sayalonga y Corumbela (distrito único).
Sierra de Yeguas.

Murcia

Abanilla (distrito 1.º).
Bullas (distrito 2.º).
Cehegín (distrito 4.º).
Fortuna (distrito 2.º).
Totana Aledo.

Oviedo

Caso (distrito 2.º).
Castrillón (distrito 2.º).
Colunga (distrito Occidente).
Parres (distrito 3.º).
Parres (distrito 1.º).
Las Regueras.
Soto del Barco (distrito 1.º).
Tineo (distrito Gera).
Tineo (distrito Tuña).

Palencia

Salinas de Pisuegra y agregados (distrito único).

Pontevedra

Bayona.
Cotovad.
Cotovad.
Golada (distrito único).
La Guardia.
Meis (Zona Oeste).
Poyo (distrito 2.º).
Sangenjo (distrito 2.º).

Salamanca

Fuenteguinaldo.
Peñaranda de Bracamonte.
Santa Cruz de Tenerife
La Guancha (distrito único).
Icod (distrito de San Marcos).
El Rosario.

Santander

Bareyo (distrito único).
Corvera de Toranzo (distrito único).
Pesquera y agregados (distrito único).
Polaciones (distrito único).
Las Rozas (distrito único).
Ribamontán al Monte (distrito único).
Valderredible (distrito Bárcena de Ebro).
Valderredible (distrito Polientes).

Segovia

El Espinar San Rafael (Estación).
Riaza y Riofrío de Riaza (distrito primero).

Sevilla

Alcalá del Río (distrito único).
La Campana (distrito 1.º).
La Campana (distrito 2.º).
Carrión de los Céspedes (distrito 2.º).
Fuentes de Andalucía (distrito 1.º).
Montellano (distrito 3.º).
Olivares (distrito 2.º).
Pruna (distrito 2.º).
Roda de Andalucía.
El Rubio.
Santiponce (distrito único).
Villamanrique de la Condesa (distrito 2.º).

Soria

Las Aldehuelas y Vizmanos (distrito único).
Almarza y agregados (distrito único).
Castilfrío de la Sierra y agregados (distrito único).
Layna y Sagides (distrito único).
Quintana Redonda y Las Cuevas de Soria (distrito único).
Tarancueña y agregados (distrito único).

Tarragona

Alcanar (distrito único).

Castel de Cabra y agregados (distrito único).

Montblanch (distrito 2.º).

Teruel

Barrachina y agregados (distrito único).
Monreal del Campo (distrito único).
Muniesa y Cortes de Aragón (distrito único).
Santoles y agregados (distrito único).

Toledo

Calera y Chozas (distrito único).
Casarrubios del Monte (distrito único).
Consuegra (distrito 2.º).
La Estrella y Navalmorealejo (distrito único).
Illescas.
Menasalbas (distrito 2.º).
Orgaz con Arísgorias.
La Puebla de Montalbán (distrito tercero).
Sonseca y Casalgordo.
Valdeverdeja (distrito 2.º).
Villacañas (distrito 3.º).

Valencia

Alberique y Benimuslem (distrito segundo).
Alberique y Benimuslem (distrito primero).
Alpuente (distrito único).
Ayora (distrito 2.º).
Castielfabib (distrito único).
Carcagente (distrito 3.º).
Chelva (distrito 2.º).
Gandía (distrito 2.º).
Enguera (distrito 2.º).
Onteniente (distrito 3.º).
Utiel (distrito 3.º).

Valladolid

Castrillo de Duero y Omos de Peñafiel (distrito único).
Tudela de Duero (distrito 2.º).
San Miguel del Arroyo (distrito único).

Vizcaya

Elorrio (distrito único).
Galdamés.
Güeñes.
Lequeitio.
Orozco.
Santurce Antiguu.
Valmaseda.

Zamora

Benavente (distrito 1.º).
Fermoselle (distrito 1.º).
Fuentesauco (distrito 2.º).
Puebla de Sanabria y agregados (distrito único).

Zaragoza

Ateca (distrito 2.º).
Caspe (distrito 4.º).

Ejea de los Caballeros (distrito 1.º).
Murillo de Gállego y agregados (distrito único).

Tarazona y agregados (distrito 1.º).
Zaragoza. Barrio de Garrapinillos.
Zaragoza. Barrio de Montañana.
Zaragoza. Barrio de San Juan de Mozarrifar.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Alava

Amurrio, Lezama, Ayala y agregados (distrito único).
Cigoitia.
Lezama, Urcabustaiz y Zuya (distrito único).

Albacete

Balazote (distrito único).
Casas de Ves (distrito único).
Ferez (distrito único).
Minaya (distrito único).
Navas de Jorquera (distrito único).
Peñas de San Pedro.
Riopar (distrito único).

Alicante

La Algueña (distrito único).
Biar (distrito 2.º).
Calpe (distrito único).
Elda (distrito 2.º).
Ondara y Pamis (distrito único).
Planes y Almudaina (distrito único).

Almería

Bentarique (distrito único).
Somontín (distrito único).

Avila

La Aldehuela (distrito único).
Casavieja.
Grajos (distrito único).
Martínez (distrito único).
Nava de Arévalo (distrito único).
Navalonguilla (distrito único).
San Juan de la Encinilla y Rfoca-vado (distrito único).
Solosancho (distrito único).

Badajoz

Almendral.
La Codosera (distrito único).
Fuenlabrada de los Montes (distrito único).
Maguilla (distrito único).
Peraleda de Zaucejo (distrito único).
Puebla de la Calzada (distrito 2.º).
Puebla de Sancho Pérez (distrito primero).
Salvaterra de los Barros (distrito segundo).
Talarrubias (distrito 2.º).
Valverde de Leganés (distrito 2.º).
Valle de la Serena.

(Continuará)



El «Boletín Oficial del Estado» número 11 correspondiente al día 11 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 2 de Enero de 1940 concediendo exámenes a los alumnos del Plan de 1914, y Cultural

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos del Magisterio pertenecientes al Plan de 1914 y Cultural, al que se refieren los artículos adicionales del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 y 5 de Junio de 1933 solicitando exámenes,

Este Ministerio acuerda conceder exámenes en el presente mes de Enero para los referidos alumnos y alumnas que se hallen acogidos a los beneficios de dichos planes y a quienes falten dos o tres asignaturas para terminar la carrera, exceptuándose las asignaturas de Prácticas si no las hubieran realizado conforme a las disposiciones vigentes.

La inscripción de matrícula y abono de los derechos se verificará durante la primera quincena del presente mes de Enero. El pago de matrícula y la realización de exámenes se ajustarán a las normas actualmente en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de Enero de 1940.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

181

En el «Boletín Oficial del Estado» número 13, correspondiente al día 13 de Enero de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Enero de 1940 resolviendo mantener la prohibición absoluta de la celebración de las fiestas del Carnaval.

Suspendidas en años anteriores las llamadas fiestas de Carnaval, y no existiendo razones que aconsejen rectificar dicha decisión,

Este Ministerio ha resuelto mantenerla y recordar, a todas las Autoridades dependientes de él, la prohibición absoluta de la celebración de tales fiestas.

Madrid, 12 de Enero de 1940.—
SERRANO SUÑER.

240

Ministerio del Ejército

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Concursos

ORDEN de 10 de Enero de 1940 anunciando concurso para cubrir cuarenta plazas de Teniente Auditor de tercera de la Escala Activa del Ejército.

Artículo 1.º Para proveer cuarenta plazas de Teniente Auditor de tercera de la Escala Activa del Ejército, se anuncia, por la presente Orden, concurso entre los oficiales provisionales, de complemento y asimilados de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, que hayan tomado parte en la última guerra y que posean el título de Doctor o Licenciado en Derecho.

Art. 2.º El plazo de admisión de instancias terminará treinta días después de publicarse la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A las mismas se acompañará:

- Titulo original de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo o certificado universitario de haber hecho el depósito para su expedición. Este requisito es fundamental y su incumplimiento determina la renuncia a tomar parte en el concurso.

- Certificado del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del aspirante, por la que se acreditará ser español y la edad del concursante.

- Certificado acreditativo del estado civil.

- Certificación médica expedida en un Hospital militar con posterioridad a la fecha de la presente orden en la que conste que el solicitante no se halle incluido en el cuadro de inutilidades del Ejército.

- Declaración por escrito y jurada, que acredite no hallarse procesado.

- Informe reservado de los Jefes del Cuerpo o dependencia en que presten sus servicios los interesados o en el caso de estar licenciados, el de aquéllos en el que los hayan prestado mayor tiempo, sobre la conducta, capacidad y amor al servicio del solicitante. Estos informes se remitirán directamente, por los citados Jefes al Ministerio del Ejército.

- Comprobantes de méritos científicos (oposiciones ganadas, premios extraordinarios alcanzados, cursos especiales, pensiones al extranjero, otros títulos profesionales, etc).

- Servicios militares por declaración jurada.

Las solicitudes serán remitidas directamente al Ministerio del Ejército, Dirección General de Enseñanza, por los Jefes de los Cuerpos o Dependencias, si el solicitante se encuentra en activo o por los interesados si se hallan licenciados.

Art. 4.º Para la designación de admitidos hecha entre los candidatos que cumplan las condiciones exigidas, se tendrán en cuenta los méritos científicos, observándose en cuanto sea posible, para la apreciación de los de carácter militar, las normas prescritas por el Decreto de 4 de Junio último (B. O. núm. 156) y disposiciones complementarias.

Art. 5.º Expirado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a clasificarlas y a formalizar para su publicación en el «Diario Oficial» de este Ministerio, la relación de los admitidos.

Art. 6.º Los designados asistirán a un curso de cuatro meses, durante el cual recibirán las enseñanzas de carácter profesional que se indican a continuación, las que se desarrollarán con arreglo a las materias y grupos siguientes:

Primer grupo. Organización militar de España y de sus Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Armas, Cuerpos y Servicios.—Cuerpo Jurídico-Militar; precedentes históricos; organización actual; Cuerpos similares en los Ejércitos extranjeros; el Cuerpo Jurídico en las jurisdicciones de Marina y Aire.—Ordenanzas Militares.—Régimen interior de los Cuerpos.

Segundo grupo. Organización de los Tribunales militares, su funcionamiento y procedimientos que siguen las diversas jurisdicciones.

Tercer grupo. Derecho penal militar y Leyes Penales especiales que

aplican las jurisdicciones de guerra, Marina y Aire.

Cuarto grupo. Jurisdicción gubernativa en el Ejército: Fuero militar.—Jurisdicción administrativa y contratación de servicios en el Ejército.

Quinto grupo. Nociones de derecho civil e internacional.—Derecho político y administrativo.

Sexto grupo. Nociones de derecho penal común y de la organización, funcionamiento y procedimientos que aplican los tribunales de la jurisdicción ordinaria.

Art. 7.º Las anteriores enseñanzas serán dadas por un cuadro de profesores pertenecientes al Cuerpo Jurídico-militar, cuyo número y categoría se designarán oportunamente por el Ministerio del Ejército.

Art. 8.º A la terminación del referido curso, los aspirantes sufrirán un examen de aptitud, y los que fueran aprobados se incorporarán a la Academia de Infantería, donde realizarán prácticas militares, durante dos meses, alternando aquéllas con las de carácter jurídico, que se señalarán en los Centros Judiciales inmediatos. Cursadas estas prácticas con aprovechamiento, serán promovidos a Tenientes Auditores de tercera, de la escala profesional del Ejército; con antigüedad de 31 de Marzo de 1939.

Art. 9.º Los aspirantes, durante su asistencia al curso, devengarán los sueldos, gratificaciones y demás devengos que les correspondan, en atención a la categoría militar que ostenten u ostentaron en el Ejército.

Art. 10. Los puestos definitivos en la escala profesional se fijarán al formular la propuesta indicada, al término del curso, con arreglo a la media resultante del coeficiente de entrada y el señalado a su conducta, aplicación y aptitud, demostradas durante los cursos.

Art. 11. Los concursantes que posean la Categoría de Capitán y que obtengan plaza como resultado del curso, la mantendrán hasta que les corresponda el ascenso, disfrutando los sueldos y divisas inherentes a dicho empleo.

Art. 12. Los que al verificarse la prueba final resulten desaprobados, quedan definitivamente eliminados del concurso.

Art. 13. Una vez dentro de la escala activa, los Tenientes Auditores de tercera vendrán obligados a seguir, con aprovechamiento, los cursos de ampliación, perfeccionamiento o especialización que se consideren necesarios, sin aprobar los cuales no podrán obtener categorías superiores.

Madrid, 10 de Enero de 1940.—
VARELA.

241

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Enero de 1940 concretando los preceptos de garantía y cargas reales a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la Ley de 7 de Diciembre último, reguladora del desbloqueo, dispone que únicamente serán revisables los pagos hechos en dinero bajo dominio marxista desde 1.º de Enero de 1937, con el fin de extinguir, amortizar o redimir el principal de las obligaciones comprendidas en cualquiera de los cuatro conceptos que allí se indican.

De los expresados conceptos, los tres primeros—apartados a), b) y c)—se refieren a obligaciones de pago de dinero, garantizadas o no, dimanantes, en las condiciones que la Ley señala, de actos jurídicos anteriores al 19 de Julio de 1936, con plazo de vencimiento superior a cinco años, a contar del momento que la misma Ley previene para cada caso, comprendiéndose en el último concepto, apartado d) del referido artículo, las cargas reales del título anterior al referido día 19 de Julio de 1936.

Sin necesidad de aludir expresamente en el mencionado artículo al caso de la garantía hipotecaria, era ya por sí mismo evidente que la hipoteca, agregada como derecho real de garantía a una obligación cualquiera, en nada puede hacer variar el criterio con que, a efectos de una posible revisión de pagos, mide la Ley la obligación de que se trate, máxime cuando ese criterio atiende precisamente a la mayor o menor duración del plazo de vencimiento, sin consideración alguna a la existencia de garantía y, en su caso, a la clase y naturaleza de ésta.

Suponer, por consiguiente, revisable, dentro del sistema de la Ley llamada de Desbloqueo, y al amparo del apartado d) del artículo 38, cualquier pago extintivo de una obligación garantizada con hipoteca, a condición simplemente de que ésta se hubiera constituido con anterioridad al 19 de Julio de 1936, no sólo equivaldría a desconocer la diferencia técnica que separa a las cargas reales, con sustantividad propia, de la hipoteca considerada como simple derecho real adyacente y de garantía, diferencia que ha sido tenida en cuenta en diferentes aspectos de nuestro derecho positivo, entre ellos en la legislación del impuesto de Derechos reales, sino que representaría también un propósito en abierta contradicción con la intención, claramente manifiesta en el legislador, de no consentir revisión de pago de obligaciones contraídas a corto y a medio plazo.

Finalmente, la alusión que en el apartado g) del artículo 41 se hace al canon, o parte proporcional del mismo, que ha de satisfacerse en el caso de cargas renacidas por efecto de una revisión de pago, da a entender también cuales pueden ser cargas reales previstas en el apartado d) del artículo 38, así como que entre ellas no puede contarse en modo alguno la hipoteca.

Pero, habiéndose elevado diferentes consultas sobre el caso, y siendo conveniente para la más fácil aplicación de la Ley de referencia evitar toda torcida interpretación de sus preceptos, este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La garantía de que, con arreglo a diferentes apartados del artículo 38 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939, pueden ir acompañadas las obligaciones a que dichos apartados se refieren, comprende, lo mismo que cualquiera otra, la garantía hipotecaria.

Segundo.—Por cargas reales, en el sentido en que emplea esta expresión el apartado d) del referido artículo, han de entenderse aquellos derechos reales sobre inmuebles que, como los censos y demás gravámenes de naturaleza análoga, se constituyen con sustantividad propia y por tiempo indefinido, se traducen principalmente en la prestación anual de un canon y son susceptibles de re-



AHIGAL

Año de 1939

PLANTILLA de los empleados Administrativos, Facultativos, Técnicos, de Servicios Especiales, Subalternos y Guardias y Agentes Armados de expresado Ayuntamiento de Ahigal, formada y aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 16 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación fecha 30 de Octubre último, inserta en el B. O. del Estado número 313 de 9 de Noviembre siguiente, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 276 de 15 de los corrientes.

Empleados Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, actualmente provista en propiedad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 de un quinquenio.

Un Oficial primero de Secretaría, en propiedad, con 3.500.

Un Depositario municipal, interino, con 150 pesetas como gratificación.

Empleados Facultativos

Un Inspector Municipal de Sanidad en propiedad, con 3.000 pesetas de sueldo, 900 pesetas de quinquenios, y 150 pesetas por asistencia a la Guardia Civil.

Un Inspector Municipal Farmacéutico, en propiedad, con el sueldo de 1.569'30 pesetas, y 713'32 pesetas por quinquenios.

Un Inspector Municipal Veterinario, interino, con 2.000 pesetas de sueldo, y 850 pesetas por reconocimiento de matanzas.

Un Practicante titular, en propiedad y con excedencia voluntaria, con 900 pesetas de sueldo y 45 pesetas por asistencia a la Guardia Civil.

Una Profesora en partos, (vacante), con 900 pesetas de sueldo.

Empleados Técnicos

Ninguno.

Empleados de Servicios Especiales

Un Agente de negocios en Cáceres, interino, con 350 pesetas de gratificación.

Un Encargado del Registro de Colocación, interino, con 500 pesetas de gratificación.

Empleados Subalternos y Guardias y Agentes Armados

Un Alguacil Municipal, en propiedad, con 930 pesetas de sueldo anual.

Un Sepulturero y Empleado permanente, interino, con 912'50 pesetas.

Un Guarda de Cotos, interino, 912'50 pesetas.

Otro Guarda de Cotos, interino, 912'50 pesetas.

Guarda de las Viñas del Rincón, interino, con 730 pesetas.

Guarda del Monte, interino, con 730 pesetas.

Observaciones

A todos estos funcionarios subalternos, se les permite dedicarse a ciertos trabajos particulares, con los que obtienen utilidades equivalentes al promedio del jornal de un bracero en la localidad.

Ahigal, 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Mahillo.—Visto bueno, el Alcalde, Clemente Paniagua.

223

CILLEROS

PLANTILLA de los empleados de todas clases de este Ayuntamiento, formada por dicha Corporación en sesión del 30 del pasado mes en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, en propiedad, 4.000 pesetas de sueldo anuales.

Un Oficial Primero de Secretaría, en idem, 2.550 pesetas de sueldo anuales.

Un Oficial Segundo, interino, con obligación de servir el teléfono municipal simultaneando el servicio con el Portero, 1.980 pesetas anuales de sueldo.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, interino, 360 pesetas de sueldo anuales.

Facultativos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, en propiedad, 3.000 pesetas de sueldo anuales.

Otro idem idem, en idem, 3.000 pesetas de sueldo anuales.

Un Inspector Farmacéutico Municipal, vacante, 1.650 pesetas anuales de sueldo.

Un Inspector Veterinario, en propiedad, 2.500 pesetas de sueldo anuales.

Un Practicante, vacante, 900 pesetas anuales de sueldo.

Una comadrona, vacante, 900 pesetas de sueldo anuales.

Subalternos

Un Representante del Ayuntamiento en Cáceres, en propiedad, 300 pesetas anuales de sueldo.

Un Portero del Ayuntamiento, en propiedad, con obligación de servir el teléfono municipal simultaneando el servicio con el Oficial 2.º, 1.980 pesetas de sueldo anuales.

Un Guarda Rural, en propiedad, 1.800 pesetas de sueldo anuales.

Otro idem idem, en idem, 1.800 pesetas de sueldo anuales.

Un Sepulturero Municipal, en id., 1.080 pesetas de sueldo.

Un Voz Pública, en idem, 200 pesetas de sueldo anuales.

Cilleros, 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, Enrique Bazán.

225

CASAR DE PALOMERO

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último.

Cargos y haber anual que perciben

a) Funcionarios Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, en propiedad, 4.000 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, en propiedad, 100.

Un Depositario de Fondos Municipales, en propiedad, 250.

b) Funcionarios Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, 3.500 pesetas.

Un Farmacéutico titular, en propiedad, 1.693'15.

Un Veterinario titular, interino, 2.000.

Un Practicante titular, en propiedad, 900.

d) Funcionarios Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, en propiedad, 565.

Un Guarda Local, interino, 1.000.
Un Enterrador Municipal, interino, 250.

Un Mozo del Matadero, en propiedad, 125.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Casar de Palomero a 12 de Enero de 1940.—El Secretario, Esteban Aniceto Martín.—Visto bueno, el Alcalde, Agustín Carretero Navadijo.

226

CASAS DEL MONTE

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos, etc., que ha formado y aprobado este Ayuntamiento, a los efectos de lo prevenido en la Regla 1.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, (Boletín Oficial del Estado número 313 de 9 de Noviembre).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, 750.

Un Depositario de Fondos Municipales, 90.

Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.727'20 pesetas.

Un Practicante Titular, 818'15.

Una Profesora en partos (Comadrona), 818'15.

Un Farmacéutico Titular, 415'54.

Un Inspector Veterinario, 1.521.

Subalternos

Un Guarda de la Dehesa Boyal, 912'50 pesetas.

Un Alguacil municipal y voz pública, 912'50.

Un Guarda municipal de Campo (Rural), 1.825.

Un Enterrador municipal, 125.

De servicios especiales

Un Agente apoderado del Municipio en Cáceres, 300 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 250.

Casas del Monte, 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Primitivo Sánchez.—El Secretario, José García.

227

JARAICEJO

Plantilla del personal Administrativo, Técnico, de Servicios Especiales, Subalternos, Guardias y Agentes que presisa el indicado Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los distintos servicios propios de los mismos, aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria del 16 de Diciembre último, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm 313 de fecha 9 de Noviembre anterior.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 4.500 pesetas.

Un Oficial 1.º de Secretaría, 3.000.

Idem 2.º y Encargado Oficina de Colocación Obrera, 1.650.

Facultativos y Técnicos

Un Inspector Veterinario, 3.700 pesetas.

Un Médico Titular, 3.000.

Idem idem a extinguir, 3.000.

Un Inspector Farmacéutico, 1.950.

Un Practicante, 900.

Una Comadrona, 900.

Subalternos

Un Alguacil y Voz pública, 1.250 pesetas.

Un Barrendero y Encargado del Cementerio, 1.825.

Jaraicejo, 8 de Enero de 1940.—El Alcalde. (ilegible).

228

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos, que ha formado y aprobado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento a los efectos de lo prevenido en la regla 1.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, (B. O. del Estado número 313 del 9 de Noviembre).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 5.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, 2.082'50.

Un Depositario de Fondos Municipales, 150.

Un Escribiente encargado R. C. O., 730.

Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.000 pesetas.

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.000.

Un Practicante Titular, 900.

Una Matrona Titular, 900.

Un Farmacéutico titular, 1.557'25.

Un Inspector Veterinario, 2.720.

Subalternos

Un Guarda Municipal de campo, 1.821 pesetas.

Un Sepulturero y encargado limpieza calles, 1.821.

Un Alguacil, 1.821.

Un Voz pública, 50.

Un encargado de regir el reloj, 50.

Servicios especiales

Un Agente apoderado en Cáceres, 300 pesetas.

Un Agente apoderado en Madrid, 160.

Aldeanueva del Camino, 31 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

—El Alcalde, José Moreno.

237

MAJADAS DE TIETAR

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al Padrón de habitantes, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Majadas de Tietar a 23 de Enero de 1940.—El Alcalde, Simón Argente.

498

También se encuentran expuestos al público los documentos y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Guijo de Santa Bárbara, quince días. 501

Guijo de Coria, quince días. 503

Caminomorisco, quince días. 519

Acehuche, quince días. 524



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en cjc hoy 20 de Enero de 1940 :: 579.139'61 pesetas

MES DE ENERO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
1	Abadía
2	Abertura
3	Acebo	12	12	900	900
4	Acehuche	13	13	780	780
5	Aceituna
6	Ahigal	14	14	750	750
7	Albalá	14	14	1.065	1.065
8	Alcántara	25	1	..	26	2.040	60	2.100
9	Alcollarín	7	7	510	510
10	Alcuéscar	16	16	870	870
11	Aldeacentenera	17	17	1.080	1.080
12	Aldea del Cano	11	11	885	885
13	Aldea de Trujillo	5	5	225	225
14	Aldeanueva de la Vera	37	37	3.060	3.060
15	Aldeanueva del Camino	9	9	690	690
16	Aldehuela de Jerte
17	Alía	13	13	1.335	1.335
18	Aliseda	26	26	1.875	1.875
19	Almaraz	6	6	501	501
20	Almoharín	35	35	2.445	2.445
21	Arco	1	1	60	60
22	Arroyo de la Luz	171	171	13.620	13.620
23	Arroyomolinos de la Vera	3	3	120	120
24	Arroyomolinos de Montánchez	11	11	810	810
25	Baños	10	10	450	450
26	Barrado	7	7	315	315
27	Belvís de Monroy	5	5	480	480
28	Benquerencia	1	1	30	30
29	Berzocana	11	11	510	510
30	Berrocalejo	6	6	390	390
31	Bohonal de Ibor	3	3	90	90
32	Botija	2	2	120	120
33	Brozas	32	2	..	34	2.835	300	3.135
34	Cabañas del Castillo	9	9	630	630
35	Cabezabellosa	5	5	375	375
36	Cabezuela del Valle	51	51	4.365	4.365
37	Cabrero
38	Cáceres	229	229	25.740	25.740
39	Cachorrilla	1	1	75	75
40	Cadalso	4	4	255	255
41	Calzadilla	4	4	225	225
42	Caminomorisco	22	22	2.115	2.115
43	Campillo de Deleitosa	2	2	120	120
44	Campo (El)	7	7	720	720
45	Cañamero	10	10	600	600
46	Cañaveral	17	17	1.440	1.440
47	Carbajo	1	1	60	60
48	Carcaboso	2	2	240	240
49	Carrascalejo	2	2	270	270
50	Casar de Cáceres	17	17	1.305	1.305
51	Casar de Palomero	12	1	..	13	675	45	720
52	Casares de las Hurdes	6	6	480	480
53	Casas de Don Antonio	2	2	255	255
54	Casas de Don Gómez	6	6	390	390
55	Casas del Castañar	4	4	135	135
56	Casas del Monte	1	1	75	75
57	Casas de Millán	12	12	765	765
58	Casas de Miravete	9	9	705	705
59	Casatejada	4	4	360	360
60	Casillas de Coria	15	15	1.080	1.080
61	Castañar de Ibor
62	Ceclavín	42	42	3.465	3.465
63	Cedillo	7	7	345	345
64	Cerezo	4	4	..	8	165	165	330
65	Cilleros	27	27	2.205	2.205
66	Collado	1	1	45	45
67	Conquista de la Sierra	7	7	435	435
68	Coria	37	37	3.120	3.120
69	Cuacos	9	9	540	540
70	Cumbre (La)	2	2	90	90
71	Deleitosa
72	Descargamaría	3	3	165	165
73	Eljas	14	14	1.200	1.200
74	Escurial	8	8	495	495
75	Estorninos	2	2	210	210
76	Fresnedoso de Ibor	3	3	120	120
77	Galisteo	5	5	375	375

(CONTINUARA)

dención mediante la entrega del capital fijado al efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1940.—

LARRAZ.

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

242

En el «Boletín Oficial del Estado» número 18, correspondiente al día 18 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Obras Públicas

Orden de 15 de Enero de 1940 para descargar y salida urgente de mercancías en las estaciones de ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Es de importancia extraordinaria en los presentes momentos aprovechar, al máximo, el material ferroviario, evitando paralizaciones de vagones que perjudiquen el transporte, y también que las mercancías se detengan demasiado tiempo en los muelles y en los almacenes de las estaciones.

En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se ordena a las Compañías de Ferrocarriles que procedan a la descarga de toda clase de mercancías correspondientes a expediciones por vagón completo, si transcurrido el plazo señalado en su respectiva tarifa, o en el de ocho horas en los demás casos, habida cuenta de las normas señaladas en la Real Orden de 25 de Octubre de 1929, y su modificación introducida por la de 18 de Julio de 1934, no la haya realizado el consignatario; sin más responsabilidad para las Compañías de Ferrocarriles que la que pueda atribuirse a incuria o mala fe de los agentes encargados de efectuarla, aunque su descarga y depósito se haga al descubierto por insuficiencia de muelles cerrados.

Segundo.—Previamente a la descarga de la mercancía, por las Compañías de Ferrocarriles se requerirá al Interventor del Estado para que expida certificación expresiva de las causas determinantes de la descarga, en la que haga constar, asimismo, los resultados del reconocimiento efectuado, y, en especial, de su estado, cantidad, peso y averías apreciables al exterior.

Tercero.—Posteriormente a la descarga de la mercancía, caso de ser susceptible de avería inminente de deterioro, o que requiera medios especiales de conservación de seguridad, se procederá a la subasta de la misma, con la presencia del Interventor del Estado, invitando a presentarla a un representante del Gobernador Civil, como Delegado de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a las mercancías que no tengan las condiciones expresadas, se reducirán los plazos señalados por la Real Orden de 13 de Junio de 1930 a un total de diez días, asignando el de cinco días para cada período, debiendo al final del primero ser también notificado el Gobernador Civil, sin perjuicio de que se cumplan todas las formalidades señaladas en la repetida Real Orden de 13 de Junio de 1930. El sobrante de las subastas efectuadas se ajustará a lo dispuesto en la Real Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1917 y Real Orden de 13 de Junio de 1930.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1940.—

PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

347

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 18

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Almoharín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 25 de Enero de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

491

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los inculcados cuyo actual paradero se ignora, Efrén Aquilino Bernal González, Felipe Gómez Andrés, Florentino Alvarez García, Antonio Lozano Morán, Antonio García Rodríguez y Fructuoso Gómez Vázquez, que pueden hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación de este edicto, para que se instruyan los encartados o sus herederos.

Cáceres, 27 de Enero de 1940.— El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. —V.º B.º, el Presidente, Dávila.

544

Audiencia Territorial

TIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Amadeo Enrique González, Abogado, a nombre de Lucas García Abril, Cosme Fernández Tirado, Juan Bonilla Izquierdo e Isaías Moriñigo Borreguero, interponiendo recurso contencioso administrativo, sobre revocación del

acuerdo de la Junta de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta capital, de fecha 15 de Diciembre de 1939, por el que se impuso a cada uno de los citados recurrentes, la multa de 1.160 pesetas 97 céntimos, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia de 17 del actual, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 24 de Enero de 1940.— El Secretario, Galo M. Barca. — Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Juan Ruiz Rivas.

514

Distrito Minero de Badajoz JEFATURA DE MINAS

NOTIFICACION

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha tenido a bien dictar providencia, de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, cancelando y declarando fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros llamados «Valentina», número 6.406, y «Torrecilla», número 6.410, los dos del término de Torrecilla de los Angeles.

Lo que se comunica al interesado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme indica el artículo 135 del citado Reglamento.

Contra esta providencia cabe el recurso de alzada ante el señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, contados desde la aparición en el BOLETÍN OFICIAL de esta notificación.

El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

530

NOTIFICACION

El Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tenido a bien dictar providencia, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, aprobando los expedientes de los registros mineros llamados «Purita», número 6.407, del término de Perales del Puerto, y «Desquite Número Tres», número 6.409, del término de Torrecilla de los Angeles.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo esta notificación también para el interesado conforme indica el artículo 135 del mencionado Reglamento.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, contados desde la aparición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta notificación.

El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

531

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Francisco de Luxán, en nombre de la Sociedad Anónima «Materiales y Tubos Bonna», presentó en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar medio litro

de agua por segundo del río Jarama, con destino a la fabricación de productos de hormigón, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid); y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1893 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División y en la Alcaldía del referido pueblo de San Fernando de Henares, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 24 de Enero de 1940.— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

NOTA - EXTRACTO

En la margen derecha del río Jarama, en término de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, y unos cien metros aguas abajo de la presa de toma de la Comunidad de regantes del citado término municipal, se proyecta el establecimiento de una derivación de medio litro por segundo, para ser destinado a usos industriales propios para la fabricación a que se dedica la Sociedad peticionaria.

La toma de agua se hará por medio de un tubo de cemento empotrado en el lecho del río, penetrando por la margen hasta una arqueta de hormigón. El diámetro interior del tubo es de seiscientos (600) milímetros. La arqueta es de sección cuadrada de un (1) metro con veinte (20) centímetros de lado y profundidad de tres (3) metros y cuarenta (40) centímetros. En esta arqueta penetra la tubería de aspiración con su alcachofa y válvula de pie.

La tubería de aspiración es de cincuenta (50) milímetros de diámetro interior, y saliendo de la arqueta mencionada, atravesará la explanada propiedad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, el malecón y el cauce de riego de la Comunidad de Regantes de San Fernando de Henares, penetrando en término de Coslada, en los terrenos de la propiedad de la S. A. Materiales y Tubos Bonna, peticionaria de la concesión.

Dentro de su propiedad se hará la instalación del equipo moto bomba, para la elevación de las aguas. También, dentro de su misma propiedad, se encontrará enclavada la línea de energía eléctrica que suministre la fuerza a dicho grupo moto bomba.

Las obras que se pretende ejecutar ocupan además de los terrenos ya mencionados, los de dominio público en la parte del cauce del río donde se emplazan las obras de toma.

Madrid, 24 de Enero de 1940.— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

529



Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 8

Busca y captura.

125. Juan Roldos Itchart, de 35 años, viudo, carpintero, hijo de Joaquín y Teresa, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle San Jaime, 7. 992-3.

126. Aquilino Rodríguez Fernández, de 39 años, casado, contraamaestre, hijo de José y Ramona, de Peña Mier (Lugo), vecino de San Juan de Vilasar, calle Santa Coloma, 2. 992-4.

127. Enrique Vehis Maja (a) «Coyony», de 29 años, casado, mecánico, hijo de Gabriel y Rosalía, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle Jover, 12. 992-6.

128. José Guzmán Armengol (a) «Taulat», de 30 años, soltero, albañil, hijo de José y Vicenta, de Busot (Alicante), vecino de San Juan de Vilasar, calle Buenos Aires, 12. 992-7.

129. Francisco Serra Prat (a) «Rellet», de 37 años, casado, tejedor, hijo de José y Teresa, de Cabrera de Mataró, vecino de San Juan de Vilasar, calle San Juan, 12. 992-8.

130. Valero Sancho Ade, de 59 años, casado, ferroviario, de Zaragoza, vecino de San Juan de Vilasar, calle Jover, 9. 992-9.

131. Joaquín Rión Piqué, de 30 años, casado, agricultor, de Marsá (Tarragona), vecino de San Juan de Vilasar. 992-11.

132. Benito Ordeix Boix, de 27 años, soltero, peón de albañil, hijo de Benigno y Antonia, de La Roca (Barcelona), vecino de San Juan de Vilasar, calle San Ramón, 18. 992-13.

133. Luis Ortiz (a) «Moneta», de 27 años. 992-14.

134. Miguel Fombona Corner, de 31 años, casado, jornalero, de San Pon (Gerona), vecino de San Juan de Vilasar, calle Rosario, 2. 992-15.

135. Jaime Corbera Grañé, de 48 años, casado, contratista de obras, de Tiana (Barcelona), vecino de San Juan de Vilasar, calle Colón. 992-18.

136. José Boch Pujades (a) «Xosa», de 27 años, casado, agricultor, hijo de José y Josefa, vecino de San Ginés de Vilasar, colonia Arenas. 992-19.

137. José Fornas Canals, de 30 años, casado, peón albañil, hijo de Pedro y María, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle Arpella, 15. 992-20.

138. Francisco Gallo Oliveras, de 34 años, casado, pintor, de Manresa, vecino de San Juan de Vilasar. 992-21.

139. Angel Grau Edo, de 27 años, soltero, peón albañil, hijo de Pedro y Mónica, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle San Pedro, 16. 992-22.

140. Gerónimo Guardiola Malla, de 24 años, soltero, peón albañil, hijo de Pablo y María, natural y vecino de San Juan Vilasar, calle Arpella, 16. 992-23.

141. Miguel Oms Fábregas, de 26 años, soltero, albañil, hijo de Jaime y Colona, natural y vecino de San Juan de Vilasar, calle María Vidal, 17. 992-25.

142. Ramón Vallés Gelida (a) «Ramonet» de 28 años, soltero, agricultor, hijo de Ramón y María, de Benicarló (Castellón), vecino de San

Ginés de Vilasar, calle Marsá. 38. 992-25.

143. José Rigau Bidó, de 33 años, casado, agricultor, hijo de Juan y María, de San Feliú de Guixol, vecino de San Juan de Vilasar, calle Santa Coloma, 11. 992-28.

144. José Vila Almera, 46 años, casado, tejedor, hijo de Pablo y Cristina, natural y vecino de San Juan Vilasar, San Roque, 15. 992-31.

145. Alfonso Martínez Marín (a) «Uzcudum», de 45 años, casado, agricultor, de Alhama de (Murcia), vecino de San Juan de Vilasar, calle Arenas, 2. 992-32.

Todos ellos elementos de acción, rojos, que cometieron hechos delictivos en el pueblo de San Juan de Vilasar, (Barcelona). J. S.

Barcelona, 11 de Enero de 1940.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 307

Alcaldías

ALISEDA

Plantilla de los empleados de todas clases de este Municipio, aprobada por el Ayuntamiento a los efectos y en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último (B. O. del Estado número 313).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, en propiedad, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Oficial de la Secretaría, en propiedad, idem, 3.000.

Un Auxiliar de la Secretaría, interino, idem, 2.300.

Facultativos y Técnicos.

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, 3.300.

Un Inspector Farmacéutico, en propiedad, 2.600.

Un Practicante, en propiedad, 990.

Una Comadrona, interino, 990.

Un Inspector Veterinario, en propiedad, 3.712, (incluido reconocimiento).

Subalternos

Un Guardia Municipal en propiedad, 1.800 pesetas.

Otro Guardia Municipal, en propiedad, 1.800.

Un Alguacil del Ayuntamiento, interino, (Caballero Mutilado), 1.800.

Un Encargado del Servicio de Limpieza, interino, 680.

Un Encargado del Cementerio y Voz Pública, interino, 547.

Un Empedrador Municipal, interino, 1.800.

Un Encargado de regir el reloj, interino, 150.

Servicios Especiales

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, interino, 1.080 pesetas.

Un Recaudador Municipal, interino, (Caballero Mutilado), 3 por 100 ingresos.

Un Agente del Ayuntamiento en Cáceres, interino, 250.

Aliseda, 13 de Enero de 1940.—El Alcalde, Vicente Cruz.—El Secretario, H. Emiliano Suárez. 253

MILLANES DE LA MATA

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado número 313).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 2.750 pesetas.

Un Auxiliar de la Secretaría, 400.

Un Depositario Municipal, 35.

Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico Titular, 103'80.

Un Practicante, 750.

Una comadrona, 750.

Un Inspector Municipal Veterinario, 806.

Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, 366 pesetas.

Un Guarda Municipal rural, 1.000.

Millanes de la Mata, 12 de Enero de 1940.—El Alcalde, Angel Martín.—El Secretario, Nazario Jiménez. 254

TRUJILLO

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 19 del pasado mes de Diciembre sacar a subasta un solar conocido por «Traseras de San Lázaro», de 400 metros cuadrados; la expresada subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones aprobado en sesión de 23 de los corrientes, de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día posterior a la terminación del plazo de DIEZ días naturales, a partir de aquel en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si es festivo al siguiente día hábil.

La subasta se hará por pujas a la llana, sirviendo de tipo para el precio del metro cuadrado, 1'25 pesetas.

Trujillo, 24 de Enero de 1940.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

(13'50 pstas.) 495

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Plantilla del personal administrativo, técnico, de servicios especiales y subalterno del expresado Ayuntamiento, formada y aprobada por la Corporación municipal en sesión del día 28 de Diciembre de 1939, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Cargos y haber anual que perciben

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Oficial mayor de Secretaría, 2.500, incluyendo un quinquenio.

Un Escribiente encargado del Registro de Colocación Obrera, 500.

Un Depositario municipal, 90.

Facultativos y técnicos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 266.

Un Inspector municipal Veterinario, 1.380.

Un Practicante titular, 750.

Una Profesora en partos, 750.

Subalternos

Un Alguacil voz pública, 912'50 pesetas.

Un Guarda municipal de campo a pie, 1.460.

Un Sepulturero municipal, 200.

Arroyomolinos de la Vera a 9 de Enero de 1940.—El Alcalde, Julián Hernández.—El Secretario, Manuel Sáez. 255

BENQUERENCIA

Plantilla que ha formado y aprobado la Comisión Gestora en sesión de 22 de Diciembre de 1939, cumpliendo la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Cargos y haber anual que perciben

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento 3.000 pesetas, incluyendo 500 de gratificación.

Un apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, 175.

Un encargado del Registro de Colocación Obrera, 150.

Subalternos

Un Alguacil y Enterrador municipal, 547 pesetas.

Un Guarda municipal, 730.

Técnicos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, 2.000 pesetas.

Un Practicante titular, 600.

Una Comadrona titular, 600.

Un Inspector Veterinario titular, 656.

Un Farmacéutico titular, 230'72.

Servicios especiales

Un encargado de regir el reloj público, 50 pesetas.

Benquerencia a 7 de Enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Mateos.—El Secretario, Emilio Martín. 256

TRUJILLO

Anuncio

Aprobada por la Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento una habilitación de crédito, el día 23 de los corrientes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal,

Trujillo, 24 de Enero de 1940.—El Alcalde, Eduardo Crespo. 496

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 13 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real

Don Teófilo Jiménez Gómez.

Don Daniel Jiménez Gómez.

Don Jaime Pérez Enciso.

Don Cipriano Borja Timón.

De la Parte Personal.—Parroquia Unica

Don Pedro Pérez Morcuende.

Don Fermín Sánchez Timón.

Don Severo Morcuende Ramos.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villanueva de la Vera, 23 de Enero de 1940.—El Alcalde, E. García.—P. A. del A. P., el Secretario, Elías S. 474